

República de Colombia

Rama Judicial



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD
BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintidós

Código Único: 11 001 4103 001 **2022 00211 00**

Reunidos a cabalidad los requisitos previstos en los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO**, por la vía **Ejecutiva Singular** mínima cuantía, a favor de la **ADMINISTRACIÓN E INVERSIONES COSMOS S.A.S.- ADEINCO S.A.S.** y, en contra de **JSP Y CONSTRUCCIONES S.A.S.**, para que, en el término de cinco días contados a partir de la notificación del presente proveído, cancelen a la parte ejecutante:

1.1.- La suma de \$279.197,00 por concepto del saldo del canon de arrendamiento correspondiente al 5 de febrero de 2021, contenido en el contrato de arrendamiento, aportado como base de la ejecución.

1.2.- La suma de \$702.000,00 por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al 5 de marzo de 2021, contenido en el contrato de arrendamiento, aportado como base de la ejecución.

1.3.- La suma de \$702.000,00 por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al 5 de abril de 2021, contenido en el contrato de arrendamiento, aportado como base de la ejecución.

1.4.- La suma de \$702.000,00 por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al 5 de mayo de 2021, contenido en el contrato de arrendamiento, aportado como base de la ejecución.

1.5.- La suma de \$712.021,00 por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al 5 de junio de 2021, contenido en el contrato de arrendamiento, aportado como base de la ejecución.

1.6.- La suma de \$712.021,00 por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al 5 de julio de 2021, contenido en el contrato de arrendamiento, aportado como base de la ejecución.

1.7.- La suma de \$712.021,00 por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al 5 de agosto de 2021, contenido en el contrato de arrendamiento, aportado como base de la ejecución.

1.8.- La suma de \$712.021,00 por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al 5 de septiembre de 2021, contenido en el contrato de arrendamiento, aportado como base de la ejecución.

1.9.- La suma de \$2'136.063,00 por concepto de la cláusula penal estipulada, en virtud al incumplimiento que se le endilga a la ejecutada, contenida en el contrato de arrendamiento, aportado como base de la ejecución, esto es, la suma de tres (3) cánones de arrendamiento a la fecha de incumplimiento.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

2.- **Tramitar** el presente asunto por la vía del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía en concordancia con lo preceptuado artículo 390 del Código General del Proceso.

3.- **Notifíquese** la presente providencia de conformidad con lo previsto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, en armonía con los artículos 431 y 442 ibídem y hágasele entrega de la copia de la demanda y sus anexos con la advertencia que tiene cinco (5) días para pagar la obligación, o en su defecto cuenta con el termino de diez (10) días para que proponga excepciones si fuere el caso.

4.- Se reconoce personería jurídica a la abogada **LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA**, como apoderada judicial de la entidad ejecutante en los términos y fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (1).

NH

GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. **42** hoy **23/06/2022** a la hora de las 8:00 A.M.

Laura Camila Herrera Ruiz

LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Gabriela Mora Contreras
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff13d12454912d8a840f8ee575ab27ee385e6af1797f0ef3bb0c5c7f6ea43878**

Documento generado en 22/06/2022 06:55:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>